
 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11342715426752246500</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b> <b>9286Y/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>Asunto:</b> <b>APORTA DOCUMENTACION Y SOLICITA LA FORMALIZACION DE CONVENIO CON LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01001109</b> Fecha Emisor: <b>28/06/2017</b>	

<b>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</b>	
LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente 28 de Junio de 2017	LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Ilián Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 4 de Julio de 2017

**DOÑA INMACULADA FERNÁNDEZ GANCEDO, VICESECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**CERTIFICA:** Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**9.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PLURIANUALES CON CARITAS DIOCESANA INTERPARROQUIAL DE GIJÓN, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS: “PRODIMAR”, CENTRO REHABILITACIÓN “LA SANTINA” Y “PROYECTO PISOS DE ACOGIDA” Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO.**

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con Cáritas Diocesana de Oviedo (CIF R3300003-E), entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de distintos convenios de colaboración nominativos, para el desarrollo de proyectos sociales dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio. Caritas Diocesana de Oviedo forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, que se creó por Acuerdo Marco suscrito entre varias entidades con fecha 4 de noviembre de 2010, Acuerdo cuya vigencia ha sido prorrogada mediante Resolución de fecha 19 de octubre de 2015, para atender a las personas sin domicilio estable, o que por causas ajenas a su voluntad, se encuentran en situación de no poder acceder a una vivienda de forma independiente, a las personas en proceso de deshabitación alcohólica y a mujeres en riesgo de exclusión social.

Cáritas Diocesana de Oviedo, ha manifestado su interés en continuar desarrollando los proyectos mencionados, en el presente ejercicio 2017 y durante los ejercicios 2018 y 2019, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de suscripción de un convenio de colaboración de carácter plurianual para la gestión de los proyectos denominados “Acompañamiento para personas sin hogar (pisos para indomiciliados-taller de madera)”, “Comunidad terapéutica La Santina” y “Taller ocupacional de mujeres Prodimar”.

**SEGUNDO.-** El Proyecto “Acompañamiento a personas sin hogar (Pisos para Indomiciliados-Taller de Madera)” pretende acompañar a las personas sin hogar en su proceso de reincorporación social desde un espacio no tutelado, ofreciéndoles una alternativa residencial y cubriendo sus necesidades básicas durante el tiempo que se estime suficiente para cumplir los objetivos previstos en el plan de personal, posibilitando la incorporación social de las personas residentes.

TERCERO.- El Proyecto "Comunidad terapéutica la Santina", ofrece un modo de tratamiento para la deshabituación alcohólica y el mantenimiento de una vida en un contexto normalizado sin consumo de alcohol, con la finalidad de conseguir la deshabituación alcohólica y posibilitar la incorporación social de las personas que sufren dependencia alcohólica, favoreciendo un proceso de maduración personal y social en el que la persona desarrolle sus capacidades y adquiera habilidades y estrategias personales y sociales, útiles para hacer frente a situaciones de riesgo y para facilitar su proceso de reincorporación social.

CUARTO.- El Proyecto "Taller ocupacional de mujeres-Prodimar" está dirigido a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, con nulos o deficientes hábitos laborales, con necesidad de formación o mejora de hábitos pre-laborales y habilidades sociales, tratando de dar respuesta a una necesidad de formación más intensiva en la que se oferta desde los servicios de formación para el empleo.

QUINTO.- Teniendo en cuenta por una parte, que a lo largo de este periodo de colaboración se han cumplido las obligaciones asumidas por Cáritas Diocesana de Oviedo en el desarrollo de los mencionados proyectos y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento de los citados recursos, a la calidad de los proyectos, y a la necesidad de dotarlos de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de los convenios de colaboración plurianual con Cáritas Diocesana de Oviedo para los ejercicios 2017 a 2019, para el desarrollo de los proyectos de "Acompañamiento a las personas sin hogar (Pisos para indomiciliados-taller de madera)", "Comunidad terapéutica la Santina" y "Taller ocupacional de mujeres-Prodimar", encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación para 2017 una subvención nominativa para el desarrollo de los mismos por importe de 119.800 Euros (ciento diecinueve mil ochocientos euros), desglosados de la siguiente forma:

- Proyecto Acompañamiento a personas sin hogar (Pisos para indomiciliados-Taller de madera): 61.600 Euros (sesenta y un mil seiscientos euros).
- Proyecto Comunidad Terapéutica la Santina: 38.200 Euros (treinta y ocho mil doscientos) y
- Proyecto Taller ocupacional de mujeres-Prodimar: 20.000 Euros (veinte mil euros).

SEXTO.- Para cubrir el gasto derivado de los citados convenios de colaboración en el presente ejercicio existe consignación nominativa adecuada y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias: G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y mujer", G23 23121 48045 "Red de inclusión activa. Inclusión" y G23 31120 48019 "Otras transferencias". Plan de adicciones", del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017 asciende a 97.383,00 €

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual de los proyectos y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

*"1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del*



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 11342715426752246500

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>9286Y/2017</b>	<b>APORTA DOCUMENTACION Y SOLICITA LA FORMALIZACION DE CONVENIO CON LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b>	
Emisor: <b>01001109</b>	
Fecha Emisor: <b>28/06/2017</b>	

*beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.*

2º) *El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS."*

En el caso que nos ocupa, los proyectos objeto de subvención tienen un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio se establece con una duración plurianual. No obstante, la duración del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prorroga presupuestaria. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia, el 28 de febrero del año en que no se cumplan estos requisitos, entendiéndose que el año natural en el que no exista subvención, el convenio carecerá de financiación por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

En su cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación del beneficiario de una subvención que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la subvención.

Visto el expediente de razón,

Se eleva la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción de los convenios de colaboración de carácter plurianual entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO conforme al texto que figura unido al expediente de razón, para el desarrollo de los proyectos siguientes: “Acompañamiento a personas sin hogar (Pisos para indomiciliados-Taller de madera)”, “Comunidad terapéutica la Santina” y “Taller ocupacional de mujeres Prodimar”, durante los ejercicios 2017 a 2019. No obstante, la duración de los Convenios está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, los Convenios finalizarán su vigencia, el 28 de febrero del año en que no se cumplan estos requisitos, entendiéndose que el año natural en el que no exista subvención, el convenio carecerá de financiación por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 119.800 € (ciento diecinueve mil ochocientos euros), para la financiación de los mencionados convenios durante el ejercicio 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G23 23120 48020 “Otras transferencias. Infancia y mujer”, G23 23121 48045 “Red de inclusión activa. Inclusión” y G23 31120 48019 “Otras transferencias”. Plan de adicciones”, del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales desglosado por Proyectos de la siguiente forma:

- Proyecto Acompañamiento a personas sin hogar (Pisos para indomiciliados-Taller de madera): 61.600 Euros (sesenta y un mil seiscientos euros).
- Proyecto Comunidad terapéutica la Santina: 38.200 (treinta y ocho mil doscientos) y
- Proyecto Taller ocupacional de mujeres Prodimar: 20.000 (veinte mil euros).



TERCERO.- Las subvenciones correspondientes al ejercicio 2017 se abonarán anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a las mismas, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de los proyectos o actividades.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la firma de los citados convenios de colaboración con CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO y de las Adendas al mismo que en su caso puedan suscribirse, dentro de los límites de gasto establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto de la Fundación.

QUINTO.- El presente Acuerdo, los convenios de colaboración que se suscriba en virtud de aquél y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Vista la propuesta presentada, la Junta Rectora la aprueba por unanimidad.

**Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en el día de la fecha.**

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	<b>Nº de verificación: 11341330124542000372</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>
<b>Datos del expediente:</b> <b>9286Y/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>Asunto:</b> <b>CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO Y LA FMSS</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b> Emisor: Fecha Emisor: <b>20/06/2017</b>	

**ASUNTO:** CONVENIO DE COLABORACION PLURIANUAL ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS SIN HOGAR (PISOS PARA INDOMICILIADOS-TALLER DE MADERA).

En Gijón a ..... de .....de 2017

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva Mª Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Dº Ignacio Alonso Areces (DNI 10553795S), Presidente de CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO, con CIF R3300003E- y domicilio a estos efectos en C/ González del Valle,5 CP 33003, de Oviedo.

### MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que Cáritas Diocesana de Oviedo, entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, entre otros proporcionar alojamiento, manutención y acompañamiento a personas sin hogar, con un grado de autonomía y empleabilidad notable, pero que carecen de recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, llevando a cabo el Proyecto denominado: "Acompañamiento a personas sin hogar (Pisos para indomiciliados-Taller de madera).

III. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto que lleva desarrollándose durante años en el municipio en colaboración con la Fundación, obteniéndose resultados satisfactorios y con el fin de dotar de estabilidad al citado Proyecto, se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Cáritas Diocesana de Oviedo para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo para los años 2017 a 2019.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio plurianual que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto y financiación.-

1. El presente convenio plurianual se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades, para la gestión del proyecto de Acompañamiento a personas sin hogar (Pisos para indomiciliados-Taller de madera), consistente en ofrecer alojamiento, manutención y acompañamiento a personas sin hogar que, no precisando de tutela para la organización de sus actividades habituales, carecen de recursos económicos suficientes para integrarse socialmente y necesitan recuperar redes de apoyo, sociales y familiares o construir otras nuevas, durante los años 2017 a 2019.

El dispositivo en el que se desarrolla el Proyecto conocido como Acompañamiento a personas sin hogar (Pisos para indomiciliados-Taller de madera) forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón y está sujeto en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

2. El proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio se establece con una duración plurianual, comprometiéndose la Fundación Municipal de Servicios Sociales a aportar la cantidad de sesenta y un mil seiscientos euros (61.600,00 €) para financiar el citado Proyecto durante 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23121 48045 "Red atención a personas sin hogar. Inclusión", del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017.

La financiación para las siguientes anualidades incluidas en la vigencia del convenio dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación, que en su caso se concretará en la correspondiente Adenda.

3. En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total de los proyectos que se financian.

#### **SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.-**

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

#### **TERCERA.- Gastos subvencionables.-**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención

- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL ( grupos de cotización según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización )	SALARIO MENSUAL BRUTO 2017 (esta cuantía no incluye pagas extras)	SALARIO ANUAL BRUTO 2017 (esta cuantía incluye pagas extra)
<b>Grupo Nº: 1</b>	2.491,23 €	34.877,22 €
<b>Grupo Nº: 2</b>	2.123,28 €	29.725,92 €
<b>Grupos Nº: 3, 4 y 5</b>	1.698,96 €	23.785,44 €
<b>Grupos Nº: 6, 7 y 8</b>	1.468,63 €	20.560,82 €
<b>Grupos Nº: 9 y 10</b>	1.388,42 €	19.437,88 €

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y por tanto no se admitirán como justificación.

#### **CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.-**

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el /los proyecto/s que es/son objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, durante los años 2017 a 2019.

#### **QUINTA.- Duración.-**

1. El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia plurianual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2017.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 11341330124542000372

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>9286Y/2017</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO Y LA FMSS</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b>	
Emisor:	
Fecha Emisor: <b>20/06/2017</b>	

No obstante, la duración del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario a través de una subvención nominativa consignada bien en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio presupuestario correspondiente o bien en la prórroga presupuestaria para dicho ejercicio. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia el 28 de febrero del año en que no se cumplan los citados requisitos, careciendo de financiación por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en ese año natural, en el ámbito del presente convenio.

2. El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:

a) **Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate**, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

b) **Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006). **En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales realice la consulta, se solicitarán directamente por ésta los datos anteriores relativos a la entidad.**

3. El Convenio de Colaboración Plurianual, podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses al cierre del ejercicio anual.

#### **SEXTA.- Abono de la subvención.-**

1. La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará de la siguiente forma:

- **Ejercicio 2017:** un 80% anticipadamente a la firma del convenio, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad.
- **Ejercicio 2018:** un 80% anticipadamente una vez presentada la justificación de gastos correspondiente al ejercicio anterior en el plazo establecido para ello y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2018, si se ha presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2018. En caso contrario se abonará una vez justificada la totalidad del gasto correspondiente al ejercicio.
- **Ejercicio 2019:** un 80% anticipadamente una vez presentada la justificación de gastos correspondiente al ejercicio anterior en el plazo establecido para ello y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2019, si se ha presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2019. En caso contrario se abonará una vez justificada la totalidad del gasto correspondiente al ejercicio.



2. También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

#### **SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-**

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto presentado.
2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe de la subvención a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.
11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.
12. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptarlas medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
13. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán facilitar, en un plazo no superior a 30 días desde la notificación de la ayuda o subvención, o firma del convenio, la información prevista en los artículos 6.1 y en el apartado primero, letras a, b y c, del artículo 8 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, a efectos de cumplir con las obligaciones previstas en dicha norma, además, de la contenida en el artículo 20, punto 4 de la **Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información, y Buen Gobierno**.

En todo caso, la información contemplará, al menos

1. Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa y la normativa que les sea de aplicación.
2. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11341330124542000372</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>9286Y/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto: <b>CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO Y LA FMSS</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b> Emisor: Fecha Emisor: <b>20/06/2017</b>	

4. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
5. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, presupuesto total de la actividad objeto de subvención, Memoria técnica y económica de la ayuda en caso de no haber sido presentados en el momento de la solicitud, memoria que en todo caso, será publicada en el Portal de Transparencia
6. Porcentaje de la ayuda municipal respecto al presupuesto anual de la entidad.

Las entidades beneficiarias, deberán completar el formulario electrónico habilitado al efecto, remitiéndolo a través del Registro Electrónico, con destino a la Unidad responsable de la gestión de la ayuda o subvención, firmado por el responsable legal de la entidad.

La unidad responsable de la ayuda o subvención publicará, en el Portal de Transparencia, la información indicada, como una extensión de la información relativa a la subvención o ayuda

**14. PROTECCIÓN DEL MENOR:** en el caso de que el proyecto subvencionado implique contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, en el momento de la firma del Convenio, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto, o en su caso, autorización individualizada del o la interesado/a acompañada de fotocopia de su DNI, según modelo que figura como Anexo III para que la Fundación pueda recabar dicha información. Si durante el desarrollo del proyecto subvencionado se produjeran cambios de las personas que participan en el mismo deberá presentarse dicha documentación respecto a estas últimas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor.

**15. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:**

- *Facilitar la necesidad básica de manutención y alojamiento*
- *Acompañamiento, promoción e integración social de las personas.*
- *Proporcionar apoyo para mantener la motivación durante el proceso de incorporación social.*
- *Reforzar hábitos normalizados de convivencia y de vida saludable, y fomentar la gestión responsable de los recursos.*
- *Facilitar la asistencia al taller.*

**OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.-** Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la Cáritas Diocesana de Oviedo y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria cada seis meses.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la Cáritas Diocesana de Oviedo:
  - a. Dos Técnicos responsables de la entidad
2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
  - a. Un técnico de la Jefatura de División de Acción Social de la Fundación.
  - b. El/la Jefe/a de División de Acción Social o el/la Director/a de la Fundación

## **NOVENA.- Justificación de la subvención.-**

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la *Cuenta justificativa*, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conlleve, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no

hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de las facturas originales a los efectos e proceder a su estampillado y compulsas.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

**a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención**, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto al presente convenio.

**b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.



**c) las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N° de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

**d) los documentos acreditativos del pago**. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibi" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso, y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

**e) En el caso de las Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11341330124542000372</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
<b>9286Y/2017</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO Y LA FMSS</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b>	
Emisor:	
Fecha Emisor: <b>20/06/2017</b>	

extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como ANEXO I al presente Convenio.**

6. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

7. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del/los proyecto/s, una **Memoria de actuación anual justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- Infraestructura utilizada
- Recursos humanos empleados
- Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en la cláusula UNDECIMA del convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [accionsocial.fmss@gijon.es](mailto:accionsocial.fmss@gijon.es)

8. La justificación de la subvención correspondiente a cada anualidad deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- **Un 50% dentro del mes de julio del año al que corresponda la subvención,**
- **El 50% restante antes del 31 de diciembre del año al que corresponda la subvención.**

9. La Fundación Municipal de Servicios Sociales podrá requerir en todo momento la información complementaria que precise para que quede acreditado en el expediente el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

10. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar.

#### **DECIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

#### **UNDECIMA.- Publicidad.-**

1. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

2. Además de la obligación recogida en la cláusula SEPTIMA apartado 12, establecida en la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a especificar en todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo actualizado de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 5 ejemplares de cada publicación.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.


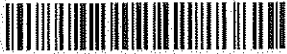
#### **DECIMOTERCERA.- Régimen de modificación del convenio**

La modificación del Convenio de Colaboración Plurianual, en los aspectos relativos a las actividades a realizar, podrá ser autorizada por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a solicitud motivada del beneficiario/a de la subvención.

**DECIMOCUARTA.- Mantenimiento de la actividad.-** La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

#### **DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable e interpretación del convenio.-**

1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11341330124542000372</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente:	Asunto:
<b>9286Y/2017</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO Y LA FMSS</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b>	
Emisor:	
Fecha Emisor: <b>20/06/2017</b>	

Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, los artículos 47 a 52 de ésta última.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

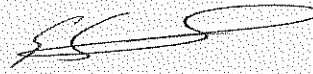
**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION  
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**



PRESIDENCIAFMSS 04/07/2017

Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**EL PRESIDENTE/A DE CÁRITAS DIOCESANA  
DE OVIEDO**



FIRMANTE 05/07/2017

Fdo. Ignacio Alonso Areces

## ANEXO I

### CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup>..... Presidente/a de la  
Asociación/Fundación....., **CERTIFICA** que:

- los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha .. de .... de ....., para el desarrollo del Proyecto correspondientes al ejercicio 2017/18/19 ....., **no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.**

- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100% del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a ..... de ..... de 201x.

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)

**ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)**

PRIMER 50 %

SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

**I. GASTOS CORRIENTES**

RELACION DE GASTOS							
Nº FACTURA	FECHA EMISION	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
<b>SUMA TOTAL</b>							

## II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL<sup>1</sup>

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :									
CATEGORIA PROFESIONAL:									
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:									
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:									
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasar+FP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado		
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
<b>TOTAL</b>									

<sup>1</sup> Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.

### III. INGRESOS

RELACION DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
<b>SUMA TOTAL</b>			

NOTA: A este Anexo se deberán adjuntar facturas u otros documentos originales, por el orden de este anexo, y con el Vº Bº del/la Presidente/a de la entidad asociativa, así como fotocopias de todas ellas.

En ..... de ..... de ..... de 2017

Firma del/la Presidente/a o Representante legal

Fdo. ....



Servicios Sociales

ANEXO III. PROTECCION DEL MENOR
AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS EN EL
REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

DEBE APORTARSE UN EJEMPLAR CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE VAYA A PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADO QUE IMPLIQUE CONTACTO HABITUAL CON MENORES DE EDAD, ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA DE SU DNI

DATOS DE LA PERSONA, ENTIDAD O AGRUPACION BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION

Nombre o razón social.....
Apellido 1..... Apellido 2.....
con NIF/NIE o CIF .....

DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Denominación:.....
Fechas de desarrollo:.....

En virtud de lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 180, de 29 de julio de 2015) que añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE 15, de 17 de enero de 1996), "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales"

DATOS PERSONALES

D/Dº..... con DNI nº..... domicilio en (vía pública)
nº..... piso..... letra..... Código Postal..... localidad.....
provincia..... teléfono fijo..... móvil..... correo electrónico

DECLARACION RESPONSABLE

[ ] A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, la persona abajo firmante DECLARA no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

[ ] La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón consulte sus datos contenidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales dado que entre las tareas que desempeña o va a desempeñar se incluyen actividades que implican contacto habitual con menores. La autorización concedida podrá ser revocada en cualquier momento por el interesado mediante comunicación fehaciente a dicho organismo autónomo.
[ ] NO CONSIENTE y aporta certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En..... de..... de.....

FDO.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario quedarán registrados en el fichero ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA INFANCIA, con la finalidad de gestionar la solicitud de información de los datos contenidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este fichero es titularidad del Ayuntamiento de Gijón, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Los datos serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la precitada Ley, en cualquiera de las Oficinas de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano (Oficina Central: C/Cabales, 2 - 33201 GIJÓN) o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.